RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-09-2024-ALC-MDL

Lobitos, 05 de septiembre del 2024.

VISTO:

La **Resolución de Alcaldía N° 190-07-2024-MDL/A**, de fecha de 17 de julio de 2024; **Informe N° 053-2024-UEYP-MDL**, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; **Carta N° 059-2024-DDUI-MDL**, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura; **Carta N° 10-2024-JFPS**, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Jordi Panta Saldarriaga; **Informe N° 059-2024-UEP-MDL**, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos; **Informe N° 476-2024-DDUI-MDL**, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura; **Proveído N° 2317-09-2024-GM-MDL**, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 184-09-2024-MDL/OAJ**, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la ***REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL-ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA"***; **Proveído N° 2321-09-2024-GM-MDL**, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 190-07-2024-MDL/A,** se DECLARA, la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de la A.S N°004-2024-MDL-CS de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial en el Camino Vecinal -Acceso al Centro Poblado de Sichis en el distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura con CUI N°2559938 y retrotraerse a la Etapa de la Convocatoria;

Que, con **Informe N° 053-2024-UEYP-MDL**, la Unidad de Estudios y Proyectos, hace mención al levantamiento de observaciones planteadas en el Informe de Supervisión de Oficina N° D000590-2024-OSCE-SPRI, por parte de la OSCE, por tal se recomienda notificar al proyectista Ing. Jordy Fabian Panta Saldarriaga con CIP 20319 el cual cuenta con Orden de Servicio N°1128. Por lo tanto, se recomienda remitir las observaciones al consultor del proyecto para el levantamiento correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 059-2024-DDUI-MDL**, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, alcanza las observaciones al expediente técnico elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos, en el marco de la ejecución de la orden de servicio N°1128.

En ese sentido el informe de OSCE, contiene las observaciones elaboradas por el organismo supervisor de las contrataciones con el estado, las cuales se adjuntan para que sean absueltas conforme lo establecido en el numeral 40.3 4 del artículo 40 Responsabilidad del contratista, el cual indica:

> ***40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.***

Que, en virtud de lo descrito se derivan los actuados a efectos que el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2559938" proceda a levantar las observaciones contenidas, en un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario, a partir de la notificación;

Que, mediante **Carta N° 10-2024-JFPS**, el Ing. Jordi Panta Saldarriaga, señala que, el suscrito, con fecha 24 de julio de 2024, fue notificado a efectos que subsane las observaciones alcanzadas por el organismo supervisor de las contrataciones con el estado.

Que, en ese sentido el suscrito, encargado de la elaboración del expediente técnico de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2559938"***, ha procedido a realizar la subsanación de las observaciones que corresponden al consultor, acorde con el INFORME DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D000590-2024-OSCE-SPRI, y conforme a lo solicitado por la entidad, Municipalidad distrital de Lobitos;

Que, con **Informe N° 059-2024-UEP-MDL**, la Unidad de Estudios y Proyectos, pone de conocimiento el Oficio N°D002311-2024-OSCE-SPRI, notifica la Entidad sobre el expediente de la Adjudicación Simplificada N°4-2024-MDL-CS-1-1, el informe de supervisión de Oficio N°D000590-2024-OSCE-SPRI, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos, en el cual se han identificado actuaciones que constituyen transgresiones normativas y/o riesgos que afectan a la referida contratación. Asimismo, hace menciona del análisis del procedimiento de selección sobre las bases integradas y expediente técnico de obra, conforme al siguiente detalle:

> Respecto del contenido del Expediente Técnico de obra, se define al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinaciones del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
> Ahora bien, en el presente caso, cabe señalar que, de la revisión de la información contenida en el Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que, no contendría los siguientes documentos, considerando el objeto de contratación:

- *Programa de ejecución de obra (CPM), (…) se advierte que, **el expediente técnico de la obra publicado en la ficha SEACE, no contiene el programa de ejecución de obra,** aspecto que contraviene los Principio de Transparencia y Publicidad, dada la relevancia de la información que dicho documento contempla y que la misma **debe ser difundida obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección** (…).*
- *Memoria de cálculo: (…) se advierte que el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE no contiene dicho documento, aspecto que vulnera dispositivos legales antes citados.*
- *Cálculo del costo hora – hombre: (…) se advierte que **no se habría registrado el "sustento del cálculo del costo hora – hombre" utilizado en la elaboración del presupuesto de obra.***
- ***Respecto a los metrados**, se advierte lo siguiente:*
  - *Incongruencia de información en relación al total de los metrados previstos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, en tanto en los "Metrados la Entidad preciso "**86.20"** para la partida 04.02.01 "Encofrado y desencofrado de baden", mientras que el "Presupuesto" señalo **"36.74"**, aspecto que vulnera el Principio de Transparencia.*
  - *Incongruencia de información en relación al total de los metrados previstos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, en tanto en los "Metrados" la Entidad preciso **"36.74"** para la partida **04.02.02.02 "Concreto F´C=210 KG/CM2 para baden",** mientras que en el "Presupuesto" señalo **"37.44",** aspecto que vulnera el Principio de Transparencia.*
  - *Incongruencia de información en relación al total de los metrados previstos en el Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, en tanto en los "Metrados" la Entidad preciso **"5778.05"** para la partida 06.01 "Limpieza permanente y final", mientras que el "Presupuesto" señalo **"2.00"**, aspecto que vulnera el Principio de Transparencia.*
- ***Respecto de otros documentos faltantes del Expediente Técnico de Obra,** (…) se advierte que, adicionalmente, no se habría publicado los siguientes documentos, considerando el objeto de contratación:*
  - ✓ *Cotización de materiales.*
  - ✓ *Cotización del costo hora – equipo o máquina.*
  - ✓ *Estudio de tráfico.*
  - ✓ *Estudio de señalización y seguridad vial.*
  - ✓ *Plan de seguridad y salud en el trabajo.*
  - ✓ *Plan de desvió vehicular.*
  - ✓ *Cira y/o plan de monitoreo arqueológico.*

  *De lo expuesto, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección **no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completo. (...)***
  *Por consiguiente, considerando las deficiencias señaladas en los párrafos procedentes, se advierte que las actuaciones de la Entidad transgredieron los dispositivos legales antes citados; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad **declarar la nulidad del presente procedimiento de selección** conforme los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se **retrotraiga a la etapa de convocatoria,** a fin de dicho acto y subsiguientes se realice de acuerdo a la normativa vigente (…).*
  En ese contexto, con ocasión de nueva convocatoria, la Entidad deberá implementar las siguientes disposiciones:
  - ✓ ***Verificar y evaluar** de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico de Obra, a efectos de incluir la documentación listada precedentemente, según corresponda.*
  - ✓ ***Verificar** si el sustento del cálculo del costo hora – hombre, empleado para la elaboración del presupuesto de obra de fecha 25.ABR.2024, se realizó considerando los montos legales vigentes a dicha fecha.*
  - ✓ ***Uniformizar**, de manera integral la información contenida en el "Presupuesto de Obra" y "Metrados".*
  - ✓ ***Cautelar** que toda información obrante en el Expediente Técnico de Obra se encuentra de forma clara e inequívoca, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación, lo cual incluye el expediente técnico de obra; (…).*
    - ***(…),** adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, declarar la **nulidad** del presente procedimiento de selección conforme los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se **retrotraiga a la etapa de***

convocatoria, a fin de que dichos actos y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. (...)

RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ:

***ESTE COMITÉ** hace de conocimiento que a pesar de las observaciones planteadas por la Sub Dirección de Procedimientos de Riesgos del OSCE. La fecha de convocatoria del proceso se realizó el día 04 de junio del 2024, teniendo una amplia aceptación en la etapa de registro de participantes en el módulo del SEACE, tal como se demuestra: 43 empresas que se registraron al proceso de selección.*

De las cuales presentaron sus propuestas 13 empresas. Demostrándose una amplia participación de postores al proceso.

Este Comité en lo referente a las observaciones dadas por el órgano de control hace de conocimiento que todo proceso de selección contiene la etapa de presentación de consultas y observaciones a las bases y expedientes técnicos del proceso, las mismas que fueron absueltas en su debida oportunidad y publicadas en el portal SEACE, de acuerdo a Ley,

Por lo antes expuesto y en estricto cumplimiento del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es QUE RECOMIENDASE LA NULIDAD DEL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°D004-2024-MDL/CS-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL – ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA" – CODIGO C.U.I N°2559938. Y SE RETROTRAIGA A LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

- Mediante Proveído N°338-07-2024-A-MDL de fecha 10 de julio de 2024, la Secretaria General solicita a la oficina de asesoría jurídica opinión legal, quien concluye que, mediante acto resolutivo se deberá DECLARAR LA NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN Y RETROTRAERLO A LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MDL/CS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL – ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2559938, debiendo RETROTRAERSE a la ETAPA DE LA CONVOCATORIA, en virtud de lo estipulado en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°190-07-2024-MDL/A, de fecha 17 de julio de 2024, se resuelve declarar la nulidad oficio, el proceso de selección de la A.S N°004-2024-MDL-CS, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL – ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2559938".

ANALISIS:

En virtud de lo descrito en los antecedentes, esta unidad de Estudios y Proyectos da conformidad a la subsanación de observaciones alcanzadas por el consultor del expediente técnico, asimismo se alcanza la reformulación del expediente técnico consiste en:

Metas del proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALMACEN OFICINA Y GUARDIANIA	m2	36.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	und	1.00
01.01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	2.00

01.01.04	DEPOSITO PROVISIONAL PARA ALAMACENAMIENTO DE AGUA	und	1.00
01.01.05	INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	GLB	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO	m2	5778.05
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	GLB	1.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	35.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
01.03.03	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.03.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGUIRIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.04	PLAN DE DESVIO VEHICULAR		
01.04.01	TRANQUERA DE MADERA 2.40X1.2m	und	4.00
01.04.02	SEÑALIZACION DE DESVIO DE TRANSITO EN PERIODO DE CONTRUCCIÓN	und	1.00
02	PAVIMENTO FLEXIBLE		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	876.46
02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	177.95
02.01.03	PERFIALDO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	5130.00
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. MINIMA =20 Km.	m3	1095.58
02.02	SUB-BASE		
02.02.01	CONFORMACION DE SUB BASE DE MATERIAL MEZCLADO E=20 cm	m2	5130.00
02.03	BASE		
02.03.01	BASE DE AFIRMADO E=0.20M	m2	5130.00
02.04	CARPETA ASFALTICA		
02.04.01	IMPRIMACIÓN ASFALTICA MC-30	m2	5130.00
02.04.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=5.00CM	m2	5130.00
02.05	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL		
02.05.01	PINTURA EN PAVIMENTO (SIMBOLO, CRUCE PEATONAL, LETRA)	m2	49.01
02.05.02	PINTURA EN PAVIMENTO LINEA CONTINUA	m	1710.00
02.05.03	PINTURA DE TRAFICO	m	783.75
02.06	SEÑALIZACIÓN VERTICAL		
02.06.01	SEÑALES INFORMATIVAS	und	1.00
02.06.02	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVAS	und	5.00
02.06.03	SEÑALES REGLAMENTARIA	und	5.00
03	VEREDAS		
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN VEREDAS		
03.01.01	EXCAVACION MANUAL HASTA SUBRASANTE	m3	18.40
03.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE 30MT	m3	21.16
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. MINIMA =20 Km.	m3	21.16
03.01.04	PERFIALDO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	301.47
03.02	BASE Y SUB BASE PARA VEREDAS		
03.02.01	BASE DE AFIRMADO E=0.20M PARA VEREDAS	m2	301.47
03.02.02	CONFORMACION DE SUB BASE DE MATERIAL MEZCLADO E=20 cm PARA VEREDAS	m2	301.47
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE EN VEREDA		

03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	176.34
03.03.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2, PARA VEREDAS	m3	316.54
03.03.03	CURADO DE CONCRETO CON ADICTIVO	m2	301.47
03.03.04	JUNTA DE ASFALTICA E=1" CADA 3 m	m	99.60
04	OBRAS DE ARTE		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN BADENES		
04.01.01	EXCAVACION MANUAL HASTA SUBRASANTE	m3	261.16
04.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE 30MT	m3	300.34
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, DIST. MINIMA =20 Km.	m3	300.34
04.01.04	PERFIALDO, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	324.74
04.02	BADENES		
04.02.01	BASE Y SUB BASE PARA BADENES		
04.02.01.01	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON BASE GRANULAR OVER E=30CM	m2	324.74
04.02.01.02	CONFORMACION DE SUB BASE DE MATERIAL MEZCLADO E=20 cm PARA BADENES	m2	156.75
04.02.01.03	BASE DE AFIRMADO E=0.20M PARA BADENES	m2	156.75
04.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE EN BADENES		
04.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADEN	m2	86.20
04.02.02.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA BADEN	m3	36.74
04.02.02.03	EMBOQUILLADO MAMPOSTERIA DE PIEDRA E=20 cm (210 kg/cm2 + 60% P.G.)	m2	187.40
04.02.02.04	CURADO DE CONCRETO CON ADICTIVO	m2	324.74
04.02.02.05	JUNTA DE ASFALTICA E=1"	m	166.00
04.03	CUNETAS		
04.03.01	OBRAS DE CONCRETO PARA CUNETAS		
04.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	280.37
04.03.01.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2, PARA CUNETA	m3	33.44
04.03.01.03	CURADO DE CONCRETO CON ADICTIVO	m2	332.59
04.03.01.04	JUNTA DE ASFALTICA E=1"	m	107.32
04.04	FLETE TERRESTRE		
04.04.01	FLETE TERRESTRES	GLB	1.00
05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO		
05.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
05.01.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00
05.02	MONITOREO ARQUEOLOGICO		
05.02.01	MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	GLB	1.00
06	VARIOS		
06.01	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL	m2	5,778.05
06.02	REUBICACION DE POSTES DE CAC 9.00M INC./EXCAVACION Y ACCESORIOS	und	4.00
06.03	PRUEBAS ELECTRICAS PARA ENERGIZACÓN DE POSTES	GLB	1.00

VALOR REFERENCIAL:

DESCRIPCION	TOTALES
COSTO DIRECTO	S/ 1,191,465.06
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 119,146.51
UTILIDADES (10.00%)	S/ 119,146.51
SUB TOTAL	**S/ 1,429,758.08**
I.G.V. (18%)	S/ 257,356.45
VALOR REFERENCIAL	**S/ 1,687,114.53**

El valor referencial para la ejecución de obra incluido IGV, utilidad, gastos generales asciende a **S/ 1,687,114.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE CON 53/100 Soles)**, con precios del mercado al mes de abril del 2024.

MONTO TOTAL DE INVERSION:

DESCRIPCION	TOTALES
VALOR REFERENCIAL	**S/ 1,687,114.53**
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 71,000.00
SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN	S/ 103,230.40
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 1,861,344.93**

EL MONTO TOTAL DE INVERSION ASCIENDE A **S/ 1,861,344.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 93/100)**, con precios vigentes al mes de abril del 2024.

TIEMPO DE EJECUCION:

El tiempo de ejecución para el presente proyecto es de 60 días calendario.

VIGENCIA DE PRESUPUESTO:

La vigencia del presupuesto en relación con los insumos es de abril del 2024.

SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación es A Precios unitarios

MODALIDAD DE EJECUCION:

Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se solicita APROBAR a nivel técnico la reformulación el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO C.U.I Nº 2559938, cuyo Monto total de inversión es de **S/ 1,861,344.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES)**, precios vigentes a abril del 2024, un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.

Que, con **Informe N° 476-2024-DDUI-MDL**, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, da conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL-ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2559938", el mismo que tiene un MONTO TOTAL DE INVERSION QUE ASCIENDE A S/ 1,861,34.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril;

Que, con **Informe N° 184-09-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, atendiendo a la documentación sustentatoria, ésta Oficina de Asesoría Jurídica opina que la reformulación del expediente técnico en mención contiene los componentes previstos en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento como son: Memoria Descriptiva, Resumen de Presupuesto, Costos de Supervisión, Metrados, Presupuesto, Análisis de Gastos Generales, Análisis de Gastos Generales Variables, Análisis de Gastos Generales Fijos, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Relación de Insumos y Precios, Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Especificaciones Técnicas, Cuadro de Volúmenes y Planos;

Asimismo, cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura; situación que amerita se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es función específica de las municipalidades distritales ejecutar directamente, o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, o el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, al respecto es preciso tener presente que, conforme al Anexo N°01 Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un conjunto de documentos que comprende: "Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, Fecha de Determinación del Presupuesto de Obra, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Fórmula Polinómica", y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que éste contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Articulo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reformulación el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO C.U.I Nº 2559938,** cuyo monto total de inversión es de S/ 1,861,344.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES), precios vigentes a abril del 2024, un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, de acuerdo a los informes técnico expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos y demás áreas que resulten competentes de la Municipalidad Distrital de Lobitos, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Unidad de Estudios y Proyectos y demás áreas que resulten competentes, la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echa
ALCALDE

CC Arch.
Alcaldía
Gerencia Municipal
DDUI
UEYP
OAJ